

MODELO DE DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2018 51238

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN SEVILLA (26 LOTES)

LOTE 18: I.E.S DE FUENTES DE ANDALUCIA-LA CAMPANA-LA PUEBLA DE LOS INFANTES-LORA DEL RÍO-PEÑAFLO

En la ciudad de Sevilla, siendo el día 30 de noviembre de 2018, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Sevilla, COMPARECEN:

De una parte, D^a. María Francisca Aparicio Cervantes, Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Sevilla de la Junta de Andalucía en Sevilla, en uso de la facultad que el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Consejería de Educación como Órgano de Contratación, y que se delega por el artículo 12 de la Orden de 15 de enero de 2014 de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con su nombramiento por Decreto 12/2016, de 12 de enero (BOJA nº 9, de 15 de enero).

De otra parte, D./D^a Andrés Avelino Delgado Díaz, mayor de edad, con D.N.I. 52488872C, en su calidad de Apoderado, actuando en nombre y representación de Servicio de Limpieza Hnos Delgado Díaz, S.L., con CIF B14417281, domiciliada en C/ Arjona, nº 3 4^a (Sevilla), que fue constituida ante el notario de Andalucía/Sevilla, D./D^a María García de Fuentes Churruga, el 08/05/1995, número de protocolo 514 y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el notario de Andalucía, D./D^a María del Carmen Quirante Funes, el 13/02/2015, con el número de protocolo 145.

ANTECEDENTES

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Los documentos que integran el presente contrato son:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Aquellos otros que ambas partes acuerden incorporar o que deriven de las disposiciones contenidas en alguno de los anteriores.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. La empresa adjudicataria se compromete a la realización del

SERVICIO DE LIMPIEZA
 Hnos DELGADO DÍAZ S.L.
 C/ Arjona, nº 3 4^a
 Sevilla, 41013
 Teléfono: 954 101 408
 Delegación Territorial de Educación



contrato, con estricta sujeción a los pliegos que rigieron el procedimiento de adjudicación, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, documentos todos que declara conocer y aceptar plenamente. El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Cuarto.- El contrato será financiado en su totalidad por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Sevilla, con cargo a la partida presupuestaria: 1100020000 G/42D/22700/41 01

Quinto.- La resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente es de fecha 24 de julio de 2018. La fiscalización previa es de 10 de septiembre de 2018. La aprobación del expediente se efectúa el 11 de septiembre de 2018. La resolución de adjudicación se efectúa el 29 de octubre de 2018.

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es el Servicio de LIMPIEZA EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN SEVILLA (26 LOTES). LOTE 18: I.E.S DE FUENTES DE ANDALUCÍA-LA CAMPANA-LA PUEBLA DE LOS INFANTES-LORA DEL RÍO-PEÑAFLORES, que se ejecutará con estricta sujeción a la documentación contractual en su conjunto.

Segunda.- El plazo de ejecución comprenderá desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019, con opción de prórroga de nueve meses, hasta el 31 de agosto de 2019.

Tercera.- El precio del contrato será de 161246,87 euros, IVA excluido. A este precio le corresponde un IVA de 33861,84 euros, lo que supone un importe total de 195108,71 euros, IVA incluido.

Cuarta.- El precio estipulado en el contrato no podrá ser objeto de revisión conforme se recoge en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de este contrato de constituye un garantía en la cuantía de 8062,34 euros, según se acredita con fotocopia del resguardo que se incorpora a este contrato.

Sexta.- El pago se efectuará por mensualidades vencidas y de igual importe, durante el plazo de duración del contrato, previa certificación de correcta ejecución en la realización del servicio.

Séptima.- Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y las establecidas en el apartado 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.



Octava.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Novena.- El contratista acepta plenamente las presentes condiciones establecidas para este contrato y se somete para cuanto no esté en él establecido expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y disposiciones concordantes.

Décima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Undécima.- Ambas partes se someten de modo expreso a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de la ciudad de Sevilla para cuantas cuestiones derivadas del cumplimiento y ejecución del presente contrato puedan originarse, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudieran corresponderles.

Para la debida constancia de lo convenido en este contrato, se firma el mismo por triplicado ejemplar, entregándose copia del mismo al Empresario Contratista, el cual afirma no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar que establece el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

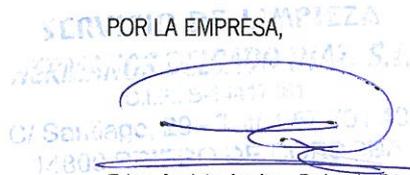
POR LA ADMINISTRACIÓN
LA DELEGADA TERRITORIAL DE
EDUCACIÓN

Fdo.: María Francisca Aparicio Cervantes.



POR LA EMPRESA,

Fdo.: Andrés Avelino Delgado Díaz



Modelo de Contrato informado por la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación con fecha 31 de julio de 2018 (n.º de informe DDPI00252/18/278)

